



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 22 de mayo de 2023

N° 069-2023-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Pedido de Servicio N° 00266-2023 de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Memorando N° 00683-2023-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 00784-2023-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 00221-2023-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del inciso 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, establece que Ositrán es competente para administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la mencionada Ley, las funciones de supervisión atribuidas a Ositrán podrán ser ejercidas a través de empresas supervisoras, que pueden ser personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y seleccionadas por Ositrán;

Que, el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, contempla las normas para la contratación de las empresas supervisoras, así como los criterios y procedimientos para la selección, designación y ejecución de las tareas de supervisión que realicen las referidas empresas por encargo de Ositrán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN;

Que, al respecto el artículo 9 de las citadas Disposiciones Complementarias señala que la conducción del Procedimiento de Selección Ordinario estará a cargo de un Comité Especial Ad Hoc integrado por tres (3) miembros solidariamente responsables, uno de los cuales debe pertenecer al área usuaria y tener conocimiento del objeto de la contratación y otro debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones; el mismo artículo dispone también que, los integrantes del Comité Especial y sus respectivos suplentes serán designados por la Gerencia General;

Que, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 10 de las mencionadas Disposiciones, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, e incluye todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento de contratación, hasta la culminación del Contrato de Supervisión;

Que, mediante Pedido de Servicio N° 00266-2023, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó la contratación del "Servicio para la determinación de una línea base para la Medición de Niveles de Servicio en los Aeropuertos de Cusco, Huánuco, Jaén y Jauja" administrados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A, para lo cual remitió los términos de referencia correspondientes;

Que, a través de los Memorandos N° 00683-2023-GA-OSITRAN y N° 00784-2023-JLCP-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración y la Jefatura de Logística y Control Patrimonial,



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



respectivamente, solicitaron la aprobación del Expediente de Contratación; así como la designación del Comité Especial Ad Hoc que se encargue de conducir el correspondiente procedimiento de selección, ante lo cual, la Gerencia General solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica la revisión correspondiente;

Que, por Memorando N° 00221-2023-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que ha revisado el Expediente de Contratación, desde el punto de vista jurídico, indicando que su aprobación es jurídicamente viable, asimismo, indica que, de acuerdo con la normativa vigente, corresponde se designe al Comité Especial Ad Hoc que se encargue de la conducción del procedimiento de selección ordinario;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 0046-2022-PD-OSITRAN, se delegó en la Gerencia General, la atribución de aprobar los expedientes de contratación de los Procedimientos de Selección Ordinarios;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN; el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias; y en la Resolución de Presidencia N° 0046-2022-PD-OSITRAN, mediante la cual se delegan facultades en la Gerencia General así como la encargatura dispuesta mediante el Memorando Circular N° 011-2023-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación del “Servicio para la determinación de una línea base para la Medición de Niveles de Servicio en los Aeropuertos de Cusco, Huánuco, Jaén y Jauja” administrados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A.

Artículo 2.- Designar a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Ad Hoc a cargo del Procedimiento de Selección Ordinario para la contratación del “Servicio para la determinación de una línea base para la Medición de Niveles de Servicio en los Aeropuertos de Cusco, Huánuco, Jaén y Jauja” administrados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo	Miembros Titulares	Miembros Suplentes	Requisitos de conformación
Presidente	Walter Alarcón Diaz	Cristian Elias Illahuaman Chipana	Pertenece al órgano encargado de las contrataciones.
Miembro	Avita Mónica Melgarejo Sanchez	Luis Eleazar Paredes Ramirez	Pertenece al área usuaria y tienen conocimiento del objeto de la contratación.
Miembro	Juan José Maguiña Cortez	Francis Jackelyn Lopez Cardenas	Pertenece al área usuaria.

Artículo 3.- Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial Ad Hoc, el Presidente Suplente asumirá la presidencia, y en caso de ausencia de un miembro titular intervendrá su correspondiente suplente, según la distribución señalada en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración, así como de los miembros del Comité Especial Ad Hoc designados, a fin de que se continúen con



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

las acciones que permitan el desarrollo y conducción del procedimiento de selección ordinario respectivo.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).

Regístrese, comuníquese y archívese,

Firmado por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Gerente General (e)
Gerencia General

Visado por:
JHON GUTIERREZ INCA
Jefe de Logística y Control Patrimonial
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por:
THOU SU CHEN CHEN
Gerente de Administración
Gerencia de Administración

Visado por:
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Gerente de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

NT 2023056928